

Montevideo, 28 de setiembre de 2017

R.56/2017

VISTO: la necesidad de proporcionar un domicilio a los ciudadanos que pernoctan en refugios del MIDES, a fin de que los mismos tengan la posibilidad de registrarse como usuarios y acceder al expendio de cannabis psicoactivo en farmacias.

RESULTANDO: I) Que el expendio de cannabis psicoactivo para consumo personal requiere que las personas se acrediten en el registro correspondiente según lo establecido en el artículo 8º de la Ley 19172.

II) Que, entre los requisitos exigidos se encuentra el comprobante de domicilio.

CONSIDERANDO: Que los referidos ciudadanos no poseen una dirección estable y suelen dormir en la red de refugios del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

ATENCIÓN: A lo establecido en el cuerpo de este escrito y a lo establecido por la Ley Nº19.172.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

- 1) Validar como constancia, los certificados expedidos por el MIDES, a fin de justificar el domicilio de aquellos ciudadanos que pernoctan en sus refugios.
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Administración Nacional de Correos, a fin de tomar conocimiento y disponer su aplicación.
- 3) Publíquese en la página web del Instituto.
- 4) Comuníquese.


Psic. Augusto Vitale Presidente (SND)


Dra. Marlene Sica (MSP)


Dr. Alberto Castelar (MGAP)


Lic. Marianela Bertoni (MIDES)